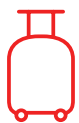


Programa de Asistencia en Viaje Vida Familia Protegida

Condiciones Generales

Servicio de asistencias
brindado por





Programa de Asistencia en Viaje Vida Familia Protegida

Índice de contenidos

Cuadro Condiciones Generales

Viajes al Exterior de la Republica Argentina _____ p.03

Viajes en la República Argentina _____ p.05

Capítulo Primero

Disposiciones Generales _____ p.06

Capítulo Segundo

Condiciones Generales para Viajes al Exterior. Servicios Incluidos _____ p.11

Capítulo Tercero

Condiciones Generales para Viajes dentro de Argentina _____ p.25

Capítulo Cuarto

Disposiciones Comunes a los Servicios Descritos en las Clausulas Precedentes _____ p.34



Condiciones Generales del Servicio de Asistencia en Viaje Vida Familia Protegida (Voucher)

En el servicio de Asistencia en Viaje para el Plan **VIDA FAMILIA PROTEGIDA** son considerados Beneficiarios el titular del servicio, su cónyuge o pareja conviviente e hijos menores de 26 años que convivan con él en el mismo domicilio.

Viajes al Exterior de la Republica Argentina

Asistencia médica en caso de Enfermedad o Accidente / Internacional	Monto Máximo Global: 30 000 USD Resto del Mundo, por beneficiario
<i>Si el hecho se produce en alguno de los países del Tratado de Schengen</i>	30 000 Euros en países integrantes del Tratado de Schengen (*) por Beneficiario
Medicamentos ambulatorios /Internacional	500 USD Incluido en el Monto Máximo Global
Atención odontológica de urgencia / Internacional	1000 USD Incluido en el Monto Máximo Global
Atención oftalmológica de urgencia / Internacional	Incluido en el Monto Máximo Global
Prótesis y órtesis / Internacional	2500 USD Incluido en el Monto Máximo Global
Parto prematuro, hasta la semana 25 de gestación inclusive/ Internacional y asistencia neonatológica al recién nacido	Incluido en el Monto Máximo Global
Traslado o repatriación sanitaria en caso de Enfermedad o Accidente del Beneficiario/Internacional	Incluido en el Monto Máximo Global
Traslado de acompañantes Beneficiarios consecuencia de traslado sanitario / Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes Beneficiarios mayores o menores consecuencia de traslado sanitario/Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes NO Beneficiarios mayores o menores consecuencia de traslado sanitario /Internacional	Gestión a cargo del Prestador
Repatriación de restos del Beneficiario / Internacional	Incluido en el Monto Máximo Global
Si el Beneficiario hubiera viajado sin acompañantes mayores: Traslado de familiar para que realice las gestiones necesarias	Incluye pasaje de ida y vuelta para el familiar
Hospedaje del familiar / Internacional – Diario	100 USD
Hospedaje del familiar / Internacional – Tope	300 USD
Traslado de acompañantes Beneficiarios por fallecimiento del Beneficiario / Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular



Traslado de acompañantes Beneficiarios mayores o menores por fallecimiento / Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes NO Beneficiarios mayores o menores por fallecimiento / Internacional	Gestión a cargo del Prestador
Prolongación de estadía del Beneficiario en el extranjero por Enfermedad o Accidente / Internacional	Los límites aquí mencionados están incluidos en el Monto Global Máximo
Diario	300 USD
Tope	3000 USD
Traslado y estadía de un familiar del Beneficiario / Internacional	Incluye pasaje de ida y vuelta para el familiar
Estadía de un familiar del Beneficiario – Diario	300 USD
Estadía de un familiar del Beneficiario– Tope	3000 USD
Regreso anticipado por fallecimiento de familiar del Beneficiario /Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Regreso anticipado por cuestiones médicas / Internacional	400 USD
Regreso anticipado del Beneficiario por ocurrencia de siniestro en su Domicilio / Internacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Asignación y traslado de un conductor reemplazante, únicamente aplicable en los países limítrofes de la República Argentina /Internacional	Incluye pasaje de ida en transporte regular
Asistencia legal en caso de Accidente de tránsito (honorarios) / Internacional	5000 USD
Asistencia legal en caso de Accidente de tránsito (anticipo de fianza) / Internacional	25000 USD
Reintegro de gastos por vuelo demorado o cancelado / Internacional	
Diario	200 USD
Tope	400 USD
Cancelación de Viaje internacional por COVID-19	Hasta USD 1.000
Equipaje protegido (garantía de localización)/Internacional	Incluido
Compensación económica por extravío del equipaje / Internacional	75 USD por Kg hasta 1500 USD (hasta 2 bultos)
Compensación por demora en la localización del equipaje / Internacional	500 USD
Reintegro de gastos en caso de extravío de Pasaporte	USD 200
Ámbito de cobertura	Internacional
Límite de edad	Ilimitado

(*) Países del Tratado de Schengen: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.



Viajes en la República Argentina

Asistencia médica / Nacional	Monto Maximo Global: 1.000 USD
Atención odontológica de urgencia / Nacional	100 USD incluido en el Monto Máximo Global
Atención oftalmológica de urgencia / Nacional	100 USD incluido en el Monto Máximo Global
Traslado sanitario en caso de Enfermedad o Accidente del Beneficiario / Nacional	Incluido en el Monto Máximo Global
Traslado de acompañantes Beneficiarios consecuencia del traslado sanitario / Nacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes Beneficiarios mayores o menores consecuencia del traslado sanitario / Nacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes NO Beneficiarios mayores o menores consecuencia del traslado sanitario / Nacional	Gestión a cargo del Prestador
Traslado de restos del Beneficiario / Nacional	Incluido en el Monto Máximo Global
Si el Beneficiario hubiera viajado sin acompañantes mayores: Traslado de familiar para que realice las gestiones necesarias Hospedaje del familiar / Nacional – Diario Hospedaje del familiar / Nacional – Tope	Incluye pasaje de ida y vuelta para el familiar 80 USD 160 USD
Traslado de acompañantes Beneficiarios por fallecimiento/ Nacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes Beneficiarios mayores o menores por fallecimiento/ Nacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Traslado de acompañantes NO Beneficiarios mayores o menores por fallecimiento / Nacional	Gestión a cargo del Prestador
Traslado y estadía de un familiar del Beneficiario/ Nacional Estadía del familiar del Beneficiario / Nacional – Diario Estadía del familiar del Beneficiario / Nacional – Tope	Pasaje en transporte regular 200 USD 2000 USD
Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar del Beneficiario	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Regreso anticipado del Beneficiario por ocurrencia de siniestro en su Domicilio / Nacional	Incluye cambio de pasaje en transporte regular
Asignación y traslado de un conductor reemplazante / Nacional	Incluye pasaje de ida en transporte regular
Reintegro de gastos por vuelo demorado o cancelado / Nacional Diario Tope	100 USD 200 USD
Cancelación de Viaje Nacional por COVID-19	Hasta USD 500
Localización de equipaje / Nacional	Incluido
Ámbito de cobertura	Nacional a mas de 100km del domicilio permanente



Capítulo Primero

Disposiciones Generales

1. Este servicio que brinda AXA Assistance Argentina S.A., en adelante "AXA Partners", reciben el nombre de "VIDA FAMILIA PROTEGIDA" y son **Beneficiarios aquellas personas que hayan contratado un seguro de vida de Zurich Santander Seguros Argentina S.A., con una póliza vigente al momento de solicitar el servicio de asistencia, su cónyuge o pareja conviviente e hijos menores de 26 años que convivan con él en el mismo domicilio.**
2. El Beneficiario acepta que el servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA no es un seguro, un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.
3. **Estas Condiciones Generales, que incluyen el Voucher con el detalle de las asistencias incluidas, registrarán los servicios asistenciales brindados por AXA Partners** o por empresas designadas por ésta durante viajes que realice el Beneficiario al exterior de Argentina, y en el interior del país, fuera de un radio de cien (100) kilómetros de su domicilio habitual y todo de acuerdo a la cobertura VIDA FAMILIA PROTEGIDA contratada por el Beneficiario.
4. Los servicios brindados por AXA Partners se encuentran limitados a casos de accidentes y/o enfermedades súbitas e imprevisibles sobrevenidos durante el viaje y que impidan el normal transcurso del mismo. No están cubiertas las enfermedades pre-existentes al inicio del viaje salvo que el producto contratado así lo contemple.
5. El servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA es personal e intransferible e incluye al titular del servicio, su cónyuge o pareja conviviente e hijos menores de 26 años que convivan con él en el mismo domicilio.
6. **Definiciones.**
 - 6.1 **Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causa-



do por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

6.2 Enfermedad: a cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

6.3 Preexistente: Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior al inicio del viaje.

6.4 Viaje: Se entiende por viaje la salida del Beneficiario del territorio de Argentina, o cuando el servicio contratado lo incluye, fuera de un radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia de la Póliza contratada. Cuando el Beneficiario regrese del Viaje, sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Partners respecto del Beneficiario, incluso respecto de los USDdías durante los cuales el Beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje.

El valor que representen esos días no será reembolsable en ningún caso.

6.5 Beneficiario: Es toda persona que haya contratado una Póliza de seguro de vida de Zurich Santander Seguros Argentina S.A., según la definición de "Póliza" establecida más adelante en esta cláusula, y que cuente con una Póliza vigente al momento de solicitar el servicio de asistencia. El servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA es personal e intransferible e incluye al titular del servicio, su cónyuge o pareja conviviente e hijos menores de 26 años que convivan con él en el mismo domicilio.

6.6 Póliza: se refiere al contrato de seguro de vida del Plan "VIDA FAMILIA PROTEGIDA" emitido por Zurich Santander Seguros Argentina S.A. con fecha posterior al 20/04/2020 y que cum-



pla las condiciones establecidas por la aseguradora para contar con el servicio de asistencia.

7. Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del Beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente en Argentina.

8. Vigencia del servicio.

Para viajes al exterior de Argentina. La cobertura del Servicio se extiende por períodos no superiores a 30 días corridos por cada viaje que efectúe el Beneficiario en el exterior de la República Argentina, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes que puedan realizarse durante la vigencia.

Para viajes dentro de Argentina. La cobertura del Servicio se extiende por períodos no superiores a 30 días corridos por cada viaje que efectúe el Beneficiario dentro de la República Argentina, no existiendo límites en cuanto a la cantidad de viajes que puedan realizarse durante la vigencia.

9. El vencimiento de los plazos de cobertura contratados, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Partners, incluso respecto de cualesquiera emergencias en curso de atención o tratamiento.

10. La vigencia de los servicios VIDA FAMILIA PROTEGIDA comenzará a partir de las cero horas de la fecha de inicio de vigencia expresada en la Póliza, y finalizará en la medianoche en que termine el día allí indicado como fecha de finalización (o en la fecha de la baja y/o anulación de la Póliza -por cualquier motivo-, si fuera anterior).

11. Ámbito Territorial.

11.1 Internacional. AXA Partners brinda sus servicios asistenciales en todos los países, excepto aquellos involucrados en enfrentamientos bélicos internacionales de cualquier clase (incluyendo guerra declarada o no declarada), en guerras civiles, revoluciones, golpes de estado o cualesquiera otras situaciones de conmoción interna.



No se brindará cobertura en ningún país, ni en ninguna región o localidad de cualquier país, en la medida en que en tales lugares no existan de hecho recursos materiales o humanos suficientes para prestar los servicios de que se trate, a juicio de AXA Partners.

El Beneficiario deberá consultar a AXA Partners antes de su viaje sobre los países o lugares en los que ésta no brinda sus servicios, o ellos no se encuentran disponibles. Salvo que las Condiciones Particulares detalladas en el voucher o certificado entregado lo prevean expresamente, la prestación de los servicios en ningún caso se realizará en Argentina.

11.2 Nacional. Los servicios asistenciales con validez dentro de Argentina y fuera del radio de cien (100) kilómetros del domicilio habitual del Beneficiario, cuando este se encuentre transitoriamente de viaje. Estos servicios serán siempre complementarios y en subsidio de los servicios asistenciales que pueda tener el Beneficiario por estar afiliado a una obra social y/o empresa de medicina prepaga o póliza de seguro de salud.-

12. Grabación y monitoreo de las llamadas telefónicas. AXA Partners podrá grabar y auditar las conversaciones telefónicas. El Beneficiario autoriza este procedimiento y su eventual utilización como medio de prueba ante controversias respecto a la asistencia prestada.

13. Historia Clínica. Cuando la asistencia así lo requiera, el Beneficiario autorizará se revele información de su historia clínica. Además, autoriza en forma irrevocable a AXA Partners a solicitar en su nombre cualquier información médica, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la posible aplicación de las restricciones y exclusiones en casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la enfermedad que haya dado origen a su asistencia.

14. Obligaciones del Beneficiario. Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

14.1 Antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno, el Beneficiario debe comunicarse con la central operativa para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción.



En caso que por fuerza mayor no pueda comunicarse, el Beneficiario se obliga a comunicar a la central operativa la urgencia o emergencia sufrida y el gasto abonado, dentro del plazo perentorio e improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas de ocurrido el hecho.

La comunicación para solicitar asistencia se realizará:

- Desde el exterior del país, al número telefónico +5411 43786037;
- Desde Argentina, al número telefónico 0800-333-1489 o (11) 43786037;
- Por WhatsApp ® al +54911 57298322 solo para la apertura del caso o primer contacto.

14.2 Indicar su nombre, apellido, edad, número y vigencia de la Póliza, fecha de salida del país, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

14.3 Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

14.4 Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes en el lugar.

14.5 Permitir al departamento médico de AXA Partners o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

14.6 Proveer los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que solicite AXA Partners para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

14.7 En caso que AXA Partners se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

14.8 Suministrar a AXA Partners, en caso de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de Argentina.



Capítulo Segundo

Condiciones Generales Para Viajes Al Exterior. Servicios Incluidos

15. Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

15.1 Asistencia médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

15.2 Prestaciones complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Partners o sus representantes.

15.3 Internación. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementarios por internación, es decir, Cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico de AXA Partners y la vigencia de su póliza con Zurich Santander Seguros Argentina S.A. hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.



15.4 Parto prematuro (hasta la semana 25 de gestación inclusive) y la asistencia neonatológica al recién nacido.

15.5 Intervención quirúrgica. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

15.6 Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

15.7 Prolongación de estadía. Gastos de hotelería del Beneficiario convaleciente. En los casos en que, dentro del plazo de vigencia contratado, AXA Partners o sus representantes prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Partners designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario por un plazo máximo de diez (10) días. El vencimiento del plazo de vigencia contratado no interrumpirá el plazo de reposo autorizado AXA Partners. El límite de gasto de este beneficio están establecidos en sus Condiciones Particulares.

El límite diario de gastos de este beneficio es hasta USD 300 (trescientos dólares EEUU) y el límite máximo de este beneficio es de hasta USD 3.000 (tres mil dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

16. Límite de gastos. El monto total de gastos médicos no podrá exceder el límite máximo de USD 30.000 (treinta mil dólares EEUU) por Beneficiario, para asistencias en viaje al exterior de la República Argentina. En los territorios de los países firmantes del Tratado de Schengen el límite máximo de gastos será de EUR 30.000 (treinta mil Euros).

17. Atención odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria. Quedan ex-



cluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

El límite de gastos de este beneficio es hasta USD 1.000 (un mil dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

18. Atención oftalmológica. Se brindará servicio oftalmológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma e infección.

El límite de gastos de este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

19. Medicamentos. AXA Partners cubrirá los medicamentos, los que deberán ser recetados por el médico interviniente en función de la enfermedad o accidente que haya sufrido el Beneficiario.

El límite de gastos de este beneficio es hasta USD 500 (quinientos dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

20. Prótesis y Ortesis. En los casos en que el Departamento Médico de AXA PARTNERS o sus representantes lo autoricen, AXA PARTNERS tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales.

El límite de gastos de este beneficio es hasta USD 2.500 (dos mil quinientos dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

21. Embarazo y asistencia neonatológica. AXA Partners cubrirá los gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de emergencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles vinculadas al embarazo hasta la semana veintiséis (26) de gestación inclusive. Incluye partos prematuros, asistencia neonatológica al recién nacido y abortos espontáneos. El límite de gastos de este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

22. Traslado o repatriación sanitaria del Beneficiario. Cuando el departamento médico de



AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro asistencial, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Partners la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario. Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Partners, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes. Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

23. Traslado de acompañantes Beneficiarios por traslado o repatriación. Si el Beneficiario debe ser trasladado o repatriado por razones sanitarias y viajara en compañía de otros Beneficiarios, AXA Partners se hará cargo del costo del cambio de pasaje en el transporte regular, para que estos regresen a la República Argentina. Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

24. Acompañamiento de menores y personas de edad avanzada. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años o una o más personas mayores de ochenta (80) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, AXA Partners se hará cargo del traslado de un familiar, residente en Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de AXA Partners, para que los conduzca de regreso a la República Argentina. Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

25. Gestión de traslado de acompañantes NO Beneficiarios. Si el Beneficiario debe ser trasladado o repatriado y sus acompañantes no fueran Beneficiarios de un servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA, AXA Partners colaborará y gestionará el cambio de pasaje en el



transporte regular.

AXA Partners no se hará cargo del costo del cambio de pasaje.

26. Traslado de un familiar por ser el Beneficiario menor de edad. Si el Beneficiario menor de 18 años se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización y la cantidad de USD 100 (cien dólares EEUU) diarios para gastos de hospedaje de hasta tres (3) días. Límite máximo total: USD 300 (trescientos dólares EEUU). y el hospedaje establecido en las Condiciones Particulares. Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

27. Traslado de acompañantes Beneficiarios por fallecimiento. Si el Beneficiario falleciera y sus restos deben ser repatriados y hubiese viajado en compañía de otros Beneficiarios, AXA Partners se hará cargo del costo del cambio de pasaje en el transporte regular, para que estos regresen a la República Argentina. Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

28. Traslado de acompañantes NO Beneficiarios por fallecimiento. Si el Beneficiario falleciera y sus restos deben ser repatriados y sus acompañantes no fueran Beneficiarios de un servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA, AXA Partners colaborará y gestionará el cambio de pasaje en el transporte regular.

AXA Partners no se hará cargo del costo del cambio de pasaje en clase turística o económica.

29. Traslado y estadía de un familiar del Beneficiario. Si el Beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a veinte (20) días corridos, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización y la cantidad de USD 300 (trescientos dólares



EEUU) diarios para gastos de hospedaje de hasta diez (10) días. Límite máximo total: USD 3.000 (tres mil dólares EEUU).

Quedará al exclusivo criterio de AXA Partners la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Partners indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica. Este beneficio sólo será otorgado por AXA Partners después de cumplidos los diez (10) días iniciales de hospitalización, siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado diez (10) días más como mínimo.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

30. Regreso anticipado por cuestiones médicas. Mayor costo del pasaje de regreso.

Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente personal, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del mayor costo del pasaje de regreso.

Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, haciéndose cargo AXA Partners de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Partners. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

El límite de este beneficio es hasta USD 400 (cuatrocientos dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

31. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo. En casos de falleci-



miento en Argentina de un hijo, o del padre, madre, cónyuge o pareja conviviente del Beneficiario por accidente o enfermedad declarada en forma repentina, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio se prestará siempre y cuando el Beneficiario se comuniqué con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Partners.

Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

32. Regreso anticipado por siniestro en domicilio. En caso de un acontecimiento que origine daños materiales concretos, en el domicilio del Beneficiario que determine la destrucción del mismo y que no existiera un familiar directo del Beneficiario (hijo/a, hermano/a, padre, madre, cónyuge o pareja conviviente) que pueda hacerse cargo de la gestión del siniestro, AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comuniqué con AXA PARTNERS o sus representantes para pedir autorización antes de emprender el viaje de regreso y no pueda utilizar su boleto original, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA PARTNERS.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.



33. Repatriación de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario en el exterior, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto en Argentina. Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Asimismo, se deberá transferir a AXA Partners el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

34. Conductor Reemplazante. En el caso que el Beneficiario por causas de enfermedad o accidente esté imposibilitado para conducir su vehículo y se encuentre en alguno de los países limítrofes de la República Argentina y cuando ninguno de sus acompañantes puedan sustituirlo con la debida habilitación, AXA Partners proporcionará un conductor para que retorne con el vehículo al domicilio de residencia del Beneficiario dentro de la República Argentina. Quedan excluidos los vehículos de alquiler con o sin chofer. Los gastos de peaje, combustibles y mantenimiento del vehículo, hotel y alimentación de los ocupantes serán de cargo del Beneficiario.

El límite de gastos de este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 16.

35. Asistencia legal y Fianza. AXA Partners pondrá a disposición del Beneficiario, considerando la asistencia legal que AXA Partners juzgue necesaria, un préstamo para atender los gastos de defensa y/o fianza del Beneficiario en cualquier proceso civil o criminal donde se le impute responsabilidad en un accidente de tránsito .

Si el Beneficiario solicitara el préstamo, AXA Partners le adelantará la cantidad necesaria para satisfacer los honorarios de los abogados que lo defiendan o la fianza requerida.



Los montos adelantados deberán ser devueltos a AXA PARTNERS en la moneda en que se hubieran realizado o en su equivalente en la moneda argentina legal vigente, al tipo de cambio vendedor billete, según cotización oficial del Banco Nación del día de la devolución y en un plazo de noventa (90) días de entregados, salvo que las autoridades competentes antes hayan devuelto al Beneficiario la cantidad entregada en calidad de fianza, en cuyo caso deberá reintegrarse en forma inmediata. Los préstamos antedichos serán otorgados previa garantía por parte del beneficiario a satisfacción de AXA PARTNERS.

El límite del préstamo para atender gastos de defensa es hasta USD 5.000 (cinco mil dólares EEUU) y el límite del préstamo para atender gastos de fianza es hasta USD 25.000 (veinticinco mil dólares EEUU).

Este beneficio podrá ser utilizado siempre que lo permitan las normas cambiarias y de transferencias bancarias establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

36. Transmisión de mensajes urgentes. AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en Argentina.

37. Localización de equipaje. En caso de extravío del equipaje del Beneficiario registrado por una línea aérea o naviera, en ocasión de su viaje, AXA Partners colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar al Beneficiario cualquier novedad. El referido equipaje debe haber sido despachado en la bodega del mismo avión o barco en que viajaba el Beneficiario.

38. Compensación económica por pérdida de equipaje. En caso de pérdida de equipaje, si el equipaje no hubiera podido ser localizado por AXA Partners, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



38.1 Que se informe a AXA Partners o sus representantes dentro del plazo de dos (2) días corridos contado desde aquel durante el cual se produjo la destrucción o pérdida.

38.2 Que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en el barco o su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

38.3 Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo.

38.4 Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el mismo avión o barco en el que viajaba, constando ello en su boleto, y que haya denunciado formalmente la pérdida a la línea aérea o naviera responsable. El formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y contener el número de boleto del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA Partners.

38.5 Que la pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje fue entregado al personal autorizado de la compañía aérea o naviera para ser embarcado, y el momento previsto para su entrega al pasajero, al finalizar el vuelo o travesía.

38.6 Que el equipaje se haya extraviado fuera de Argentina, salvo pérdidas producidas en vuelos o travesías internacionales que arriben a el.

38.7 Que la línea naviera o aérea responsable se haya hecho cargo de la pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea naviera o aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Partners

38.8 Quedan expresamente excluidas las pérdidas ocurridas en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluyen las pérdidas ocurridas a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

38.9 En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre países no limítro-



fes, la compensación económica ascenderá hasta el límite establecido en el servicio contratado, pero se acotará hasta alcanzar junto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea.

En caso de extravíos ocurridos durante vuelos internacionales entre dos países que limitan entre sí, la compensación económica por pérdida de equipaje ascenderá hasta el límite establecido en el servicio contratado, pero no excederá en conjunto con la compensación que hubiese abonado la línea aérea .

38.10 En todos los casos, AXA Partners abonará esta compensación económica en la moneda nacional argentina a la cotización vendedora del Banco Nación del día del pago, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la documentación pertinente.

38.11 Si la línea naviera o aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Partners procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

38.12 AXA Partners limitará esta compensación económica a dos (2) bultos por Beneficiario damnificado, hasta el límite de peso admitido para esa clase de bulto y hasta el valor real del bulto, si éste pudiese establecerse a satisfacción de AXA Partners. Si otra persona compartiese con el Beneficiario sus derechos respecto del bulto perdido, todo importe que pudiera corresponder al Beneficiario se dividirá directamente por la cantidad de titulares del bulto, y el resultado será la única compensación a la que éste tendrá derecho.

AXA Partners no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea naviera o aérea, con aquella suma máxima prevista en este punto que resulte aplicable o una cantidad superior.

El límite de gastos de este beneficio es de USD 75 (setenta y cinco dólares EEUU) por ki-



logramo y hasta un límite máximo de hasta USD 1.500 (un mil quinientos dólares EEUU).

39. Gastos de demora de equipaje. Si la entrega parcial o total del equipaje del Beneficiario hubiera sido demorada por extravío por una línea aérea regular durante los vuelos fuera de Argentina, el Beneficiario, deberá informar de inmediato a la línea aérea (antes de abandonar el recinto de entregas) y obtener una prueba por escrito de que la misma fue notificada y en la que conste fehacientemente este tipo de irregularidad: demora de equipaje.

Además el Beneficiario deberá informar el hecho a AXA Partners antes de abandonar el aeropuerto. Si el equipaje no es recibido dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento de recibir AXA Partners la notificación, el Beneficiario será compensado económicamente por los gastos que hubiere tenido por la compra de artículos de primera necesidad derivados de la falta de su equipaje. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes de los gastos y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora del equipaje. Este beneficio no se brindará durante el viaje de regreso del beneficiario hacia Argentina.

El límite de este beneficio es hasta USD 500 (quinientos dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del Monto Global Máximo establecido en la cláusula 16.

40. Compensación de Gastos por demora de vuelo. Si el vuelo de regreso a Argentina fuera demorado por más de seis (6) horas consecutivas desde la hora de partida programada de su vuelo y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas seis (6) horas, AXA Partners compensará económicamente al Beneficiario por los gastos que hubiera tenido en concepto de hotel, comida y comunicaciones realizadas durante el tiempo de demora.

La demora de vuelo deberá ser exclusivamente como consecuencia de:

a) demora de la Empresa de Transporte causada por inclemencias climáticas, lo que implica condiciones climáticas severas que provocaran demoras en la programación de los arribos o de las partidas de la empresa de transporte;



b) demora por fallas de los equipos de la Empresa de Transporte, lo que implica cualquier avería repentina o imprevista en el equipamiento de la empresa de transporte que retrase su arribo o partida programada;

c) demora por huelgas imprevistas o cualquier otra actividad laboral iniciada por los trabajadores de la Empresa de Transporte, lo que implica cualquier disputa laboral que retrase el arribo o la partida de la empresa de transporte.

El reintegro se efectuará contra la presentación de los originales de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners desde el lugar donde ocurre el hecho. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad.

El límite de gastos de este beneficio es hasta USD 200 (doscientos dólares EEUU) por día y hasta un máximo de dos (2) días. Límite de gasto total: USD 400.

41. Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje por DIAGNOSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL BENEFICIARIO O ACOMPAÑANTE.

41.1 AXA Partners contrata con una compañía aseguradora un seguro que beneficia y protege al Beneficiario que tuviera que **cancelar** el viaje en forma necesaria e inevitable dentro de los 14 días anteriores al viaje por cumplir cuarentena, o que permanezca internado al momento de la fecha de inicio del mismo, por lo que le sea imposible el inicio del viaje; o si una vez estando en viaje, tuviera que **interrumpir** el viaje en forma necesaria e inevitable por permanecer en cuarentena o internado, y que por estos motivos no pudiera continuar con su viaje o debiera suspender su curso, se le reembolsarán los siguientes gastos: 1. Gastos de alojamiento hasta por 14 días. Esto en caso que decidiera cumplir la cuarentena dentro del hotel en el que alojaba al momento de contraer Covid-19; 2. Gastos de alimentación durante el período de cuarentena de hasta 14 días.



41.2 La compensación máxima que AXA Partners abonará por este servicio es de hasta USD 1.000 (un mil dólares EEUU).

41.3 Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación o interrupción por cada año de vigencia de la Póliza.

41.4 Para tener derecho a este servicio, el Beneficiario deberá:

- a)** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners en la ciudad de Buenos Aires, desde el lugar donde ocurren los hechos, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el cual ocurrió el hecho que determina la cancelación o interrupción del viaje;
- b)** Proporcionar a AXA Partners toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de la compensación;
- c)** Según corresponda, proporcionar la siguiente documentación original: tickets aéreos de ida y vuelta, copia de la documentación personal que le hubiera permitido salir de Argentina (pasaporte, DNI, visas, etc.), facturas y recibos originales de los pagos de los servicios de viaje contratados, documentación médica completa, y toda otra documentación y/o prueba idónea y suficiente para acreditar la causal de cancelación o interrupción del viaje.

41.5 El Beneficiario cede a AXA Partners todos sus derechos y acciones que le pudieren corresponder por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la cantidad que AXA Partners le abone por concepto de Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje. Esta cesión deberá realizarla el Beneficiario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud o intimación realizada por AXA Partners.

42. Reintegro de gastos en caso de extravío de Pasaporte. En caso de que el Beneficiario durante el viaje al exterior de Argentina extravíe el pasaporte con el cual viaja, AXA PARTNERS compensará económicamente la emisión de dicho documento hasta la cantidad de USD 200 (dólares estadounidenses doscientos).



Capítulo Tercero

Condiciones Generales Para Viajes Dentro De Argentina.

43. El servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA es personal e intransferible e incluye al titular del servicio, su cónyuge o pareja conviviente e hijos menores de 26 años que convivan con él en el mismo domicilio.

44. Asistencia médica

En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

44.1 Asistencia médica. Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

44.2 Prestaciones complementarias. Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios que sean autorizados por el departamento médico de AXA Partners o sus representantes.

44.3 Internación. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en los centros asistenciales más adecuados o especializados para la enfermedad o accidente sufrida por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

44.4 En todos los casos de internación se contemplarán hasta 3 (tres) días complementa-



rios por internación, es decir, Cuando el Beneficiario esté internado y no obtenga el alta médica otorgada por el equipo médico de AXA Partners y la vigencia de su Póliza hubiera finalizado, la prestación se extenderá por el plazo complementario de hasta 3 (tres) días siempre y cuando el límite de asistencia médica no se haya agotado.

44.5 Intervención quirúrgica. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen y cuando la enfermedad o accidente lo justifique, se efectuará la intervención quirúrgica necesaria.

44.6 Terapia intensiva y unidad coronaria. En los casos en que el departamento médico de AXA Partners o sus representantes lo autoricen, se brindarán al Beneficiario los servicios de terapia intensiva y unidad coronaria.

45. Límite de gastos. El monto total de gastos médicos no podrá exceder el límite máximo de USD 1.000 (un mil dólares EEUU) por Beneficiario, para asistencias en viaje dentro de la República Argentina.

46. Atención odontológica. Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

El límite de este beneficio es hasta USD 100 (cien dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

47. Atención oftalmológica. Se brindará servicio oftalmológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma e infección.

El límite de este beneficio es hasta USD 100 (cien dólares EEUU) y se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

48. Traslado o repatriación sanitaria. Cuando el departamento médico de AXA Partners o sus representantes aconsejen y/o autoricen el traslado del enfermo o herido a un centro



asistencial o su repatriación a su domicilio dentro de la República Argentina, a efectos de iniciar o continuar el tratamiento médico, AXA Partners tomará a su cargo el mismo según las posibilidades del caso. Quedará al exclusivo criterio del departamento médico de AXA Partners la determinación de la necesidad y procedencia del traslado, y la evaluación del lugar idóneo más cercano al que deba trasladarse al Beneficiario.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del departamento médico de AXA Partners, ninguna responsabilidad recaerá sobre AXA Partners por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecidos en la cláusula 44.

49. Traslado de acompañantes Beneficiarios por traslado. Si el Beneficiario debe ser trasladado por razones sanitarias a su domicilio y viajara en compañía de otros Beneficiarios, AXA Partners se hará cargo del costo del cambio de pasaje en el transporte regular, para que estos regresen a su domicilio dentro de la República Argentina.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

50. Acompañamiento de menores y personas de edad avanzada. Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años o una o más personas mayores de ochenta (80) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, AXA Partners se hará cargo del traslado de un familiar, residente en Argentina, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de AXA Partners, para que los conduzca de regreso a su domicilio dentro de la República Argentina.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

51. Gestión de traslado de acompañantes NO Beneficiarios. Si el Beneficiario debe ser



trasladado por razones sanitarias a su domicilio y sus acompañantes no fueran Beneficiarios de un servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA, AXA Partners colaborará y gestionará el cambio de pasaje en el transporte regular. AXA Partners no se hará cargo del costo del cambio de pasaje.

52. Traslado de un familiar por ser el Beneficiario menor de edad. Si el Beneficiario menor de 18 años se encontrara solo y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización y el hospedaje establecido en las Condiciones Particulares y de USD 80 (ochenta dólares EEUU) diarios para gastos de hospedaje de hasta dos (2) días. Límite máximo total: USD 160 (ciento sesenta dólares EEUU).

53. Traslado de acompañantes Beneficiarios por fallecimiento. Si el Beneficiario falleciera y sus restos deben ser enviados a su lugar de residencia en la República Argentina y hubiese viajado en compañía de otros Beneficiarios, AXA Partners se hará cargo del costo del cambio de pasaje en el transporte regular, para que estos regresen a la República Argentina.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

54. Traslado de acompañantes NO Beneficiarios por fallecimiento. Si el Beneficiario falleciera y sus restos deben ser enviados a su lugar de residencia en la República Argentina y sus acompañantes no fueran Beneficiarios de un servicio VIDA FAMILIA PROTEGIDA, AXA Partners colaborará y gestionará el cambio de pasaje en el transporte regular. AXA Partners no se hará cargo del costo del cambio de pasaje.

55. Traslado y estadía de un familiar. Si el Beneficiario se encontrara solo y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a veinte (20) días corridos, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta para que pueda acompañarlo durante su hospitalización.



Quedará al exclusivo criterio de AXA Partners la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Partners indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica. Este beneficio sólo será otorgado por AXA Partners después de cumplidos los diez (10) días iniciales de hospitalización, siempre que el Beneficiario debiera permanecer hospitalizado diez (10) días más como mínimo.

El límite de este beneficio es hasta USD 200 (doscientos dólares EEUU) por día y hasta un máximo de diez (10) días. Límite de gasto total: USD 2.000.

56. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar directo. En casos de fallecimiento en Argentina de un hijo, o del padre, madre, cónyuge o pareja conviviente del Beneficiario por accidente o enfermedad declarada en forma repentina, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su lugar de residencia en Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio se prestará siempre y cuando el Beneficiario se comunice con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Partners.

Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía email a AXA Partners una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

57. Regreso anticipado por siniestro en domicilio. En caso de un acontecimiento que origine daños materiales concretos, en el domicilio del Beneficiario que determine la destrucción del mismo y que no existiera un familiar directo del Beneficiario (hijo/a, hermano/a,



padre, madre, cónyuge o pareja conviviente) que pueda hacerse cargo de la gestión del siniestro, AXA PARTNERS organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su domicilio en la República Argentina por avión de línea aérea regular. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique con AXA PARTNERS o sus representantes para pedir autorización antes de emprender el viaje de regreso y no pueda utilizar su boleto original, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA PARTNERS.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

58. Conductor Reemplazante. En el caso que el Beneficiario por causas de enfermedad o accidente esté imposibilitado para conducir su vehículo y se encuentre dentro de la República Argentina y cuando ninguno de sus acompañantes puedan sustituirlo con la debida habilitación, AXA Partners proporcionará un conductor para que retorne con el vehículo al domicilio de residencia del Beneficiario dentro de la República Argentina. Quedan excluidos los vehículos de alquiler con o sin chofer. Los gastos de peaje, combustibles y mantenimiento del vehículo, hotel y alimentación de los ocupantes serán de cargo del Beneficiario.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite de gastos establecido en la cláusula 44.

59. Compensación de Gastos por demora de vuelo. Si el vuelo de regreso a su lugar de residencia en Argentina fuera demorado por más de seis (6) horas desde la hora de partida programada de su vuelo y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas seis (6) horas, AXA Partners compensará económicamente al Beneficiario por los gastos que hubiera tenido en concepto de hotel, comida y comunicaciones realizadas durante el tiempo de demora.

La demora de vuelo deberá ser exclusivamente como consecuencia de:



- a) demora de la Empresa de Transporte causada por inclemencias climáticas, lo que implica condiciones climáticas severas que provocaran demoras en la programación de los arribos o de las partidas de la empresa de transporte;
- b) demora por fallas de los equipos de la Empresa de Transporte, lo que implica cualquier avería repentina o imprevista en el equipamiento de la empresa de transporte que retrase su arribo o partida programada;
- c) demora por huelgas imprevistas o cualquier otra actividad laboral iniciada por los trabajadores de la Empresa de Transporte, lo que implica cualquier disputa laboral que retrase el arribo o la partida de la empresa de transporte.

El reintegro se efectuará contra la presentación de los originales de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners desde el lugar donde ocurre el hecho. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad.

El límite de este beneficio es hasta USD 100 (cien dólares EEUU) por día y hasta un máximo de dos (2) días. Límite de gasto total: USD 200.

60. Localización de equipaje. En caso de extravío del equipaje del Beneficiario registrado por una línea aérea, en ocasión de su viaje, AXA Partners colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar al Beneficiario cualquier novedad. El referido equipaje debe haber sido despachado en la bodega del mismo avión en que viajaba el Beneficiario.

61. Traslado de restos. En caso de fallecimiento del Beneficiario a más de cien kilómetros (100 Km.) de su lugar de residencia habitual en la República Argentina, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas y necesarias para el traslado del cuerpo y organizará y tomará a su



cargo los gastos de féretro de traslado, y el transporte del mismo a lo que fuera su lugar de residencia habitual dentro de la República Argentina. Los gastos de inhumación, funeral y féretro definitivo, quedan expresamente excluidos.

Este beneficio se encuentra incluido dentro del límite establecido en la cláusula 44.

62. Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje por DIAGNOSTICO POSITIVO DE COVID-19 DEL BENEFICIARIO O ACOMPAÑANTE.

62.1 AXA Partners contrata con una compañía aseguradora un seguro que beneficia y protege al Beneficiario que tuviera que **cancelar** el viaje dentro de Argentina en forma necesaria e inevitable dentro de los 14 días anteriores al viaje por cumplir cuarentena, o que permanezca internado al momento de la fecha de inicio del mismo, por lo que le sea imposible el inicio del viaje; o si una vez estando en viaje, tuviera que **interrumpir** el viaje en forma necesaria e inevitable por permanecer en cuarentena o internado, y que por estos motivos no pudiera continuar con su viaje o debiera suspender su curso, se le reembolsarán los siguientes gastos: 1. Gastos de alojamiento hasta por 14 días. Esto en caso que decidiera cumplir la cuarentena dentro del hotel en el que alojaba al momento de contraer Covid-19; 2. Gastos de alimentación durante el período de cuarentena de hasta 14 días.

62.2 La compensación máxima que AXA Partners abonará por este servicio es de hasta USD 500 (quinientos dólares EEUU).

62.3 Este servicio queda limitado a un (1) evento de cancelación o interrupción por cada año de vigencia de la Póliza.

62.4 Para tener derecho a este servicio, el Beneficiario deberá:

a) Comunicarse con la central operativa de AXA Partners en la ciudad de Buenos Aires, desde el lugar donde ocurren los hechos, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en



el cual ocurrió el hecho que determina la cancelación o interrupción del viaje;

b) Proporcionar a AXA Partners toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de la compensación;

c) Según corresponda, proporcionar la siguiente documentación original: tickets aéreos de ida y vuelta, copia de la documentación personal que le hubiera permitido salir de Argentina (pasaporte, DNI, visas, etc.), facturas y recibos originales de los pagos de los servicios de viaje contratados, documentación médica completa, y toda otra documentación y/o prueba idónea y suficiente para acreditar la causal de cancelación o interrupción del viaje.

62.5 El Beneficiario cede a AXA Partners todos sus derechos y acciones que le pudieran corresponder por los daños y perjuicios que se le hayan causado, hasta la cantidad que AXA Partners le abone por concepto de Compensación de Gastos de Cancelación o Interrupción de viaje. Esta cesión deberá realizarla el Beneficiario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la solicitud o intimación realizada por AXA Partners.

MODELO ILUSTRATIVO SIN VALOR CONTRACTUAL



Capítulo Cuarto

Disposiciones Comunes a los Servicios Descriptos en las Cláusulas Precedentes

63. Reintegros. Si habiendo cumplido con la obligación establecida en la cláusula 14.1 y por circunstancias objetivas propias de la emergencia, comprobables y razonables, el Beneficiario debiera recurrir en forma directa a servicios médicos y/o adquirir medicamentos, AXA Partners podrá rembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, con los límites por el Beneficiario fijados en las Condiciones Particulares, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

63.1 Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, en la forma establecida en la cláusula 14 de estas Condiciones Generales.

63.2 Entregar en las oficinas de AXA Assistance Argentina S.A., y dentro del plazo de hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su Póliza contratada con Zurich Santander Seguros Argentina S.A, toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

63.3 Todo reintegro se realizará en Argentina y se efectuará en la moneda local al tipo de cambio vendedor de la moneda extranjera billete del día anterior al día de pago publicado por el Banco de la Nación Argentina.

63.4 Forma y Plazo de reintegro. El reintegro se efectivizará mediante transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

63.5 La documentación requerida en el párrafo 2 puede ser enviada al correo electró-



nico serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar indicando: nombre y apellido del pasajero, número de la póliza contratada con Zurich Santander Seguros Argentina S.A., número de caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización del viaje. El límite máximo para reintegros cuya documentación fue enviada por correo electrónico es de hasta USD 3.000 (tres mil dólares EEUU) por caso.

64. Exclusiones

AXA Partners no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

64.1 Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje al exterior y/o dentro del país de Argentina, sus consecuencias y agudizaciones.

El carácter de la enfermedad o del accidente será determinado por el departamento médico de AXA Partners.

64.2 Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida en el exterior durante el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

64.3 Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.



64.4 Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

64.5 Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

64.6 Embarazo, luego de la semana 26 de gestación.

64.7 Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

64.8 Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito provocado por el Beneficiario, conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron o de Argentina.

64.9 Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

64.10 Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados y/o autorizados por el departamento médico de AXA Partners.

64.11 Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

64.12 Consecuencias derivadas de la práctica de deportes de riesgo, entendiéndose por tales aquellos deportes o actividades de ocio que presentan un peligro real o aparente. Por ejemplo, esquí fuera de pista, alpinismo, paracaidismo, surf, bungee jumping, snowboard, motocross, parapente, ciclismo de montaña, aladeltismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquier otro deporte, juego, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.



64.13 Consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes o consecuencias derivadas de participar en una competencia de un deporte amateur o profesional. AXA Partners solo asumirá gastos de las consecuencias derivadas de la práctica amateur de deportes cuando la misma sea realizada exclusivamente en carácter de actividad recreativa, en ámbitos expresamente adecuados para tal fin.

64.14 Gastos de audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

64.15 Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Partners.

64.16 Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

64.17 Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por AXA Partners.

64.18 No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

64.19 Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales o particulares.

64.20 La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido expedido en Argentina permita la utilización de dichos vehículos; entre-



tenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

64.21 Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.

64.22 Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia estatal o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar por razones sanitarias incluyendo epidemia o pandemia, o que estuviese oficialmente bajo embargo de las Naciones Unidas.

65. Si en el curso de un viaje el Beneficiario incurriese en gastos dentro y fuera de Argentina y en cuanto AXA Partners debiera afrontar cualquiera de tales gastos según estas condiciones generales, los importes de los límites de cobertura se aplicarán en proporción según la cantidad de días de viaje dentro y fuera de Argentina.

66. Para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas billete en el mercado libre de cambios "valor hoy", tipo vendedor al cierre de la fecha de la emergencia, publicada por el Banco de la Nación Argentina. y correspondiente a la fecha de la emergencia.

67. AXA Partners queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Partners se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.



68. AXA Partners tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

69. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.

69.1 El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

69.2 El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuviese total o parcialmente cubierto por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

69.3 El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en estas Condiciones Generales sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de siete (7) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners.

70 Soluciones de AXA Partners. Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.



71. Datos personales. Los datos personales recogidos por AXA Partners o Zurich Santander Seguros Argentina S.A., son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el tráfico de personas. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners o Zurich Santander Seguros Argentina S.A., pueden tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners y Zurich Santander Seguros Argentina S.A., se comprometen a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realiza en cumplimiento de la legislación aplicable.

El Beneficiario, autoriza a AXA Partners y/o Zurich Santander Seguros Argentina S.A., el manejo, transmisión y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners y Zurich Santander Seguros Argentina S.A., garantizan que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales

El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipú 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Los titulares de los datos personales tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a aquéllos en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley. **La Agencia de Acceso a la Información Pública** es el órgano de control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.



72. Restricciones de Sanciones. AXA Partners y/o sus filiales no estarán obligados a proveer ningún Servicio de Asistencia pactado en estos Términos y Condiciones, ni a pagar ningún reclamo o a proveer ningún otro beneficio en virtud del presente contrato, cuando el pago o la provisión de los Servicios de Asistencia exponga a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de cualquier sanción, prohibición, o restricción contenida en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o en sanciones comerciales o económicas, o leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, o cualquier otra ley o regulación relativa a sanciones aplicable (“Restricciones de Sanciones”). Adicionalmente AXA Partners puede terminar este Contrato unilateralmente si el Beneficiario en cualquier momento, queda sujeto a Sanciones que puedan exponer a AXA Partners y/o sus filiales a las Restricciones de Sanciones, o si falla, después de que se le haya notificado por AXA Partners, en terminar las actividades que expongan a AXA Partners y/o sus filiales al incumplimiento de las Restricciones de Sanciones. Además, AXA Partners y/o sus filiales pueden retrasar la prestación de Servicios cuando AXA Partners y/o sus filiales determinen que cualquier Servicio, Pago o Beneficio, pueda estar relacionado con países o personas que se encuentran sujetas a las Restricciones de Sanciones con la finalidad de asegurar que AXA Partners y/o sus filiales den cumplimiento a lo establecido en éstas. Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o vencimiento del contrato.

En términos de lo anteriormente señalado, AXA Partners no estará obligada a la Prestación de los Servicios de Asistencia en ningún país o territorio que se encuentre sancionado, ni a ninguna persona que esté sujeta las Restricciones de Sanciones.

Los Servicios de Asistencias son brindados por **AXA ASSISTANCE ARGENTINA S A**, CUIT 33-65328406-9, con domicilio Maipú 255, Piso 17, C.A.B.A. Las asistencias tienen límite de cantidad de servicios y límite máximo de monto cubierto por servicio. Consultá términos, alcances, exclusiones y condiciones de las prestaciones de asistencia llamando al 0800-333-1489 o (11) 4378-6037 (desde el interior de la República Argentina) o al +54-11 4378-6037 (desde el exterior de la República Argentina) o en www.zurichsantander.com.ar

**Disfrutá cada momento sin preocupaciones.
Estamos con vos.**